alcogal

ALEMÁN CORDERO GALINDO & LEE

Panamá, 10 de agosto 2016

Señora
Olga Cantillo
Bolsa de Valores de Panamá
E. S. D.

Ref.: Solicitud de registro de una modificación de ciertos términos y condiciones de los bonos corporativos de Retail Centenario, S.A. por un monto total DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE DÓLARES (US$230,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, al amparo de la Resolución SMV No. 170-16 de 23 de marzo de 2016 de la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá.

Estimada Señora Cantillo:

Hacemos referencia a la solicitud de registro de una modificación de ciertos términos y condiciones de los bonos corporativos de Retail Centenario, S.A. por un monto total DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE DÓLARES (US$230,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, al amparo de la Resolución SMV No. 170-16 de 23 de marzo de 2016 de la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá. La cual nos permitimos adjuntar para su referencia copia del comunicado de "Hecho de Importancia" que se publicará de conformidad a lo establecido en el Acuerdo No. 4-2003 y el Acuerdo No. 3-2008 de 31 de marzo de 2008, éste último modificado mediante el Acuerdo No. 2-2012 de 28 de noviembre de 2012. A su vez, adjuntamos para su mejor referencia copia del cuadro comparativo de modificaciones a los términos y condiciones de la emisión que ha sido presentada con la solicitud de registro a la SMV.

No dude en contactarnos en caso de tener cualquier consulta relacionada a este asunto.

Atentamente,

ALEMÁN, CORDERO, GALINDO & LEE

Lorenzo Marquinez B.

LMB/mb

BOLSA DE VALORES DE PANAMÁ
Recibido por:
Fecha: 10/8/16 4:35

www.alcogal.com
Apartado 0819-09132, 2do Piso, Humboldt Tower, Calle 53 Este, Urb. Marbella, Panamá, Rep. de Panamá
T: +(507) 269-2620 / +(507) 264-3111 - F: +(507) 263-5895 / +(507) 264-3133 - E: contact@alcogal.com

Retail Centenario, S.A.

ALTAPLAZA
MALL

Panamá, 9 de Agosto 2016.

Señora
Olga Cantillo
BOLSA DE VALORES DE PANAMÁ, S.A.
Ciudad.-

Ref.: Comunicado de Hecho de Importancia

Estimada señora Cantillo:

Por este medio le informamos que el 9 de Agosto de 2016 se ha presentado a la Superintendencia del Mercado de Valores una solicitud de registro de modificación de términos y condiciones de la emisión de bonos corporativos por un monto de hasta Doscientos Treinta Millones de Dólares (US$230, 000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, aprobada por la Superintendencia del Mercado de Valores mediante Resolución SMV 170-16 de 23 de marzo del 2016.

La modificación propuesta se hace con el propósito específico de (i) disminuir de 96.39% a 71.5%, el porcentaje del monto total obtenido de las ventas de los inmuebles que se consideren como "Liberaciones Permitidas", bajo los términos y condiciones de la Emisión, (ii) que dicho porcentaje únicamente pueda ser utilizado para realizar redenciones anticipadas de los bonos emitidos y en circulación de la Serie A sin penalidad por redención anticipada y (iii) establecer la forma en la que el Emisor, desde el mes diecinueve (19), contado a partir de la emisión de la primera Series de Bonos del Programa, deberá realizar los aportes correspondientes a la Cuenta de Reserva para cumplir con el Balance Requerido para todas las Series Garantizadas que se emitan en fecha posterior.

Paseo del Mar, Edificio UDG; Costa del Este, Ciudad de Panamá.
Teléfono: (507) 830.70.50 / Fax: (507) 830.70.90

ALTAPLAZA
MALL

Adjuntamos para su referencia copia del comunicado de "Hecho de Importancia" que se publicará de conformidad a lo establecido en el Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003 y en el Acuerdo No.3-2008 de 31 de marzo de 2008, éste último modificado mediante el Acuerdo No.2-2012 de 28 de noviembre de 2012. A su vez, adjuntamos para mejor referencia copia del cuadro comparativo de modificaciones a los términos y condiciones de la emisión que ha sido presentado con la solicitud de registro a la SMV.

Sin otro particular.

Atentamente,

Por: Retail Centenario, S.A.
Gabriel Diez M.
Presidente de la Junta Directiva

Adj.: lo indicado.

Paseo del Mar, Edificio UDG; Costa del Este, Ciudad de Panamá.
Teléfono: (507) 830.70.50 / Fax: (507) 830.70.90

Retail Centenario, S.A.

ALTAPLAZA
MALL

COMUNICADO PUBLICO DE HECHO DE IMPORTANCIA

Retail Centenario, S.A. por este medio hace de conocimiento público que ha presentado a la Superintendencia del Mercado de Valores una solicitud de registro de modificación de términos y condiciones de la emisión de bonos corporativos por un monto de hasta Doscientos Treinta Millones de Dólares (US$230,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, aprobada por la Superintendencia del Mercado de Valores mediante Resolución SMV 170-16 de 23 de marzo del 2016 (en lo sucesivo la "Emisión").

Para tal fin la presente enmienda conlleva la modificación de ciertos términos y condiciones de la Emisión, principalmente (i) disminuir de 96.39% a 71.5%, el porcentaje del monto total obtenido de las ventas de los inmuebles que se consideren como "Liberaciones Permitidas", bajo los términos y condiciones de la Emisión, (ii) que dicho porcentaje únicamente pueda ser utilizado para realizar redenciones anticipadas de los bonos emitidos y en circulación de la Serie A sin penalidad por redención anticipada y (iii) establecer la forma en la que el Emisor, desde el mes diecinueve (19), contado a partir de la emisión de la primera Series de Bonos del Programa, deberá realizar los aportes correspondientes a la Cuenta de Reserva para cumplir con el Balance Requerido para todas las Series Garantizadas que se emitan en fecha posterior.

Los Tenedores de los Bonos tendrán información de la propuesta de modificación de parte de Global Bank Corporation actuando en calidad de Agente de Pago, Registro y Transferencia, en la siguiente dirección de correo electrónico: jessibell.sanmartin@globalbank.com.pa y notificarán si consienten o no a la modificación propuesta mediante el formulario que les será proporcionado para tal fin.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 del Acuerdo No.4-2003 de la Comisión Nacional de Valores (ahora Superintendencia del Mercado de Valores), la Superintendencia del Mercado de Valores procederá a suspender la negociación pública de los valores del Emisor debidamente emitidos y en circulación, cuyos términos y condiciones son objeto de la modificación en referencia, por un plazo de tres (3) días hábiles.

Dado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 9 de agosto de 2016.

Por: Retail Centenario, S.A.
Gabriel Diez M.
Presidente

Paseo del Mar, Edificio UDG; Costa del Este, Ciudad de Panamá.
Teléfono: (507) 830.70.50 / Fax: (507) 830.70.90

CUADRO COMPARATIVO CON RESUMEN DE LOS PRINCIPALES TÉRMINOS Y CONDICIONES ACTUALES DE LA EMISIÓN CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES A MODIFICARSE

I. RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA EMISIÓN

Término	Términos y Condiciones Originales (Serie A)	Términos y Condiciones a Modificar (Serie A en adelante)
Garantía	Fideicomiso de Garantía (el "Fideicomiso de Garantía" o el "Fideicomiso") con The Bank of Nova Scotia (Panama),S.A. ("BNS Panama, S.A.") a favor de los tenedores registrados de los Bonos (los "Tenedores Registrados") con excepción de aquellos Tenedores de Bonos de una Serie No Garantizada, según se haya indicado en el suplemento al Prospecto Informativo mediante el cual se comunicó la oferta de dicha Serie, el cual contendrá, entre otros: a) Aporte(s) inicial(es) por la suma de US$1,000.00, a razón de US$500.00 para cada Cuenta Fiduciaria; b) Primera hipoteca y anticresis sobre la Finca 353,677 inscrita en el Documento Redi 2019285, de la Sección de la Propiedad de la Provincia de Panamá, propiedad del Emisor, que consiste en un terreno de aproximadamente nueve hectáreas ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados y sesenta y un decímetros cuadrados (9HAS154m261dm2) ubicado en el corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, y las	Fideicomiso de Garantía (el "Fideicomiso de Garantía" o el "Fideicomiso") con The Bank of Nova Scotia (Panama),S.A. ("BNS Panama, S.A.") a favor de los tenedores registrados de los Bonos (los "Tenedores Registrados") con excepción de aquellos Tenedores de Bonos de una Serie No Garantizada, según se haya indicado en el suplemento al Prospecto Informativo mediante el cual se comunicó la oferta de dicha Serie, el cual contendrá, entre otros: a) Aporte(s) inicial(es) por la suma de US$1,000.00, a razón de US$500.00 para cada Cuenta Fiduciaria; b) Primera hipoteca y anticresis sobre la Finca 353,677 inscrita en el Documento Redi 2019285, de la Sección de la Propiedad de la Provincia de Panamá, propiedad del Emisor, que consiste en un terreno de aproximadamente nueve hectáreas ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados y sesenta y un decímetros cuadrados (9HAS154m261dm2) ubicado en el corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, y las

Término	Términos y Condiciones Originales (Serie A)	Términos y Condiciones a Modificar (Serie A en adelante)
	mejoras construidas sobre ésta, que incluyen un inmueble de locales comerciales para alquiler y/o venta con un área total disponible de aproximadamente 63,000 metros cuadrados ("Altaplaza Mall"). Dicha Finca podrá ser segregada por el Emisor, sin el consentimiento de los Tenedores Registrados de los Bonos, en tantas fincas así lo requiera y dichas fincas segregadas podrán ser liberadas del Fideicomiso en la medida que el Emisor realice transacciones de venta de espacio siempre y cuando el valor de avalúo de las fincas restantes en dicho Fideicomiso representen al menos ciento treinta y tres por ciento (133%) del Saldo Insoluto de los Bonos emitidos y en circulación de todas las Series Garantizadas de la Emisión y que al menos el ochenta por ciento (80%) del monto total obtenido será utilizado para realizar redenciones anticipadas de los Bonos emitidos y en circulación sin penalidad por redención anticipada. Sin perjuicio de lo anterior, durante los primeros dieciochos meses de emitida la primera Serie de Bonos del Programa; dicha Finca podrá	mejoras construidas sobre ésta, que incluyen un inmueble de locales comerciales para alquiler y/o venta con un área total disponible de aproximadamente 63,000 metros cuadrados ("Altaplaza Mall"). Dicha Finca podrá ser segregada por el Emisor, sin el consentimiento de los Tenedores Registrados de los Bonos, en tantas fincas así lo requiera y dichas fincas segregadas podrán ser liberadas del Fideicomiso en la medida que el Emisor realice transacciones de venta de espacio siempre y cuando el valor de avalúo de las fincas restantes en dicho Fideicomiso representen al menos ciento treinta y tres por ciento (133%) del Saldo Insoluto de los Bonos emitidos y en circulación de todas las Series Garantizadas de la Emisión y que al menos el ochenta por ciento (80%) del monto total obtenido será utilizado para realizar redenciones anticipadas de los Bonos emitidos y en circulación sin penalidad por redención anticipada. Sin perjuicio de lo anterior, durante los primeros dieciochos meses de emitida la primera Serie de Bonos del Programa; dicha Finca podrá

Término	Términos y Condiciones Originales (Serie A)	Términos y Condiciones a Modificar (Serie A en adelante)
	ser segregada por el Emisor, sin el consentimiento de los Tenedores Registrados de los Bonos, en tantas fincas así lo requiera y dichas fincas segregadas podrán ser liberadas del Fideicomiso en la medida que el Emisor realice transacciones de venta de espacio siempre y cuando el valor de avalúo de las fincas restantes en dicho Fideicomiso representen al menos ciento treinta y tres por ciento (133%) del Saldo Insoluto de los Bonos emitidos y en circulación de todas las Series Garantizadas de la Emisión y al menos el noventa y seis punto treinta y nueve por ciento (96.39%) del monto total obtenido de dichas transacciones será utilizado para realizar redenciones anticipadas de los Bonos emitidos y en circulación sin penalidad por redención anticipada. El Fiduciario contará con un período de tres (3) días hábiles para entregar a El Emisor la minuta de consentimiento requerida para que realice las Liberaciones Permitidas. El Emisor contará con un período de noventa (90) días calendarios a partir la Fecha de Emisión de la primera Serie Garantizada de Bonos del Programa para que se	ser segregada por el Emisor, sin el consentimiento de los Tenedores Registrados de los Bonos, en tantas fincas así lo requiera y dichas fincas segregadas podrán ser liberadas del Fideicomiso en la medida que el Emisor realice transacciones de venta de espacio siempre y cuando el valor de avalúo de las fincas restantes en dicho Fideicomiso representen al menos ciento treinta y tres por ciento (133%) del Saldo Insoluto de los Bonos emitidos y en circulación de todas las Series Garantizadas de la Emisión y al menos el setenta y uno punto cinco por ciento (71.5%) del monto total obtenido de dichas transacciones será utilizado para realizar redenciones anticipadas de los Bonos emitidos y en circulación de la Serie A sin penalidad por redención anticipada. El Fiduciario contará con un período de tres (3) días hábiles para entregar a El Emisor la minuta de consentimiento requerida para que realice las Liberaciones Permitidas. El Emisor contará con un período de noventa (90) días calendarios a partir la Fecha de Emisión de la primera Serie Garantizada de Bonos del Programa para que se

Término	Términos y Condiciones Originales (Serie A)	Términos y Condiciones a Modificar (Serie A en adelante)
	constituya la primera hipoteca y anticresis sobre la Finca; c) Endoso de póliza de seguro de incendio aceptable al Fiduciario y que cubrirá al menos el ochenta por ciento (80%) del valor de reposición de Altaplaza Mall. El Emisor contará con un período de cinco (5) días calendarios a partir la Fecha de Emisión de la primera Serie Garantizada de Bonos del Programa para endosar las pólizas de seguro al Fiduciario; d) Cesión de los pagos mensuales que efectuarán los arrendatarios actuales y futuros de los locales comerciales ubicados en Altaplaza Mall (los "Cánones de Arrendamiento"), los cuales se depositarán en la Cuenta de Concentración del Fideicomiso de Garantía (ver Sección III.G.2.) El Emisor contará con un período de sesenta (60) días calendarios a partir la Fecha de Emisión de la primera Serie Garantizada de Bonos del Programa para que se constituya dicha cesión. En el caso de la cesión de contratos de arrendamiento futuros contará con un período de treinta (30) días calendario desde su fecha de firma para	constituya la primera hipoteca y anticresis sobre la Finca; c) Endoso de póliza de seguro de incendio aceptable al Fiduciario y que cubrirá al menos el ochenta por ciento (80%) del valor de reposición de Altaplaza Mall. El Emisor contará con un período de cinco (5) días calendarios a partir la Fecha de Emisión de la primera Serie Garantizada de Bonos del Programa para endosar las pólizas de seguro al Fiduciario; d) Cesión de los pagos mensuales que efectuarán los arrendatarios actuales y futuros de los locales comerciales ubicados en Altaplaza Mall (los "Cánones de Arrendamiento"), los cuales se depositarán en la Cuenta de Concentración del Fideicomiso de Garantía (ver Sección III.G.2.) El Emisor contará con un período de sesenta (60) días calendarios a partir la Fecha de Emisión de la primera Serie Garantizada de Bonos del Programa para que se constituya dicha cesión. En el caso de la cesión de contratos de arrendamiento futuros contará con un período de treinta (30) días calendario desde su fecha de firma para

Término	Términos y Condiciones Originales (Serie A)	Términos y Condiciones a Modificar (Serie A en adelante)
	notificar al Arrendatario de la cuenta adonde deben ser depositados los Cánones de Arrendamiento. El Emisor estará obligado a notificarle al Fiduciario, de manera trimestral dentro de los dos (2) meses siguientes al cierre del trimestre correspondiente, sobre cada uno de los contratos de arrendamiento presentes y futuros que le sean cedidos. El Fiduciario abrirá en The Bank of Nova Scotia (Panama), S.A.una cuenta de ahorros (la "Cuenta de Concentración") para depositar en dicha cuenta la cesión de los flujos provenientes de los contratos de arrendamiento y cualesquiera otros fondos que el Fideicomitente aporte al Fideicomiso los cuales serán utilizados para el pago del Capital y los intereses de las distintas series según aplique. También abrirá en The Bank of Nova Scotia (Panama), S.A.una segunda cuenta de ahorros (la "Cuenta de Reserva"); e) Cualesquiera otros dineros, bienes o derechos que, de tiempo en tiempo, se traspasen al Fiduciario con aprobación de éste, para que queden sujetos al Fideicomiso;	notificar al Arrendatario de la cuenta adonde deben ser depositados los Cánones de Arrendamiento. El Emisor estará obligado a notificarle al Fiduciario, de manera trimestral dentro de los dos (2) meses siguientes al cierre del trimestre correspondiente, sobre cada uno de los contratos de arrendamiento presentes y futuros que le sean cedidos. El Fiduciario abrirá en The Bank of Nova Scotia (Panama), S.A.una cuenta de ahorros (la "Cuenta de Concentración") para depositar en dicha cuenta la cesión de los flujos provenientes de los contratos de arrendamiento y cualesquiera otros fondos que el Fideicomitente aporte al Fideicomiso los cuales serán utilizados para el pago del Capital y los intereses de las distintas series según aplique. También abrirá en The Bank of Nova Scotia (Panama), S.A.una segunda cuenta de ahorros (la "Cuenta de Reserva"); e) Cualesquiera otros dineros, bienes o derechos que, de tiempo en tiempo, se traspasen al Fiduciario con aprobación de éste, para que queden sujetos al Fideicomiso;

Término	Términos y Condiciones Originales (Serie A)	Términos y Condiciones a Modificar (Serie A en adelante)
	f) El Emisor efectuará en ciertas circunstancias aportes adicionales al Fideicomiso de Garantía, según se define a continuación: **a)** Flujo en la Cuenta de Concentración en caso de incumplimiento de la Prueba Anual de Cobertura (según se define en la sección III.A.s); Una vez que el Emisor cumpla con las Obligaciones Financieras descritas en la Sección III.A.p, se liberarán los fondos al Emisor. b) Flujos en la Cuenta de Concentración en caso de fondos insuficientes para hacer los pagos de capital e intereses en cualquier Fecha de Pago. g) **Cuenta de Concentración:** Los fondos producto de los Cánones de Arrendamiento cedidos serán depositados en la Cuenta de Concentración y serán distribuidos por el Fiduciario para realizar los siguientes pagos en forma de cascada, de acuerdo al siguiente orden de prioridades en cada Fecha de Transferencia:	f) El Emisor efectuará en ciertas circunstancias aportes adicionales al Fideicomiso de Garantía, según se define a continuación: **a)** Flujo en la Cuenta de Concentración en caso de incumplimiento de la Prueba Anual de Cobertura (según se define en la sección III.A.s); Una vez que el Emisor cumpla con las Obligaciones Financieras descritas en la Sección III.A.p, se liberarán los fondos al Emisor. b) Flujos en la Cuenta de Concentración en caso de fondos insuficientes para hacer los pagos de capital e intereses en cualquier Fecha de Pago. g) **Cuenta de Concentración:** Los fondos producto de los Cánones de Arrendamiento cedidos serán depositados en la Cuenta de Concentración y serán distribuidos por el Fiduciario para realizar los siguientes pagos en forma de cascada, de acuerdo al siguiente orden de prioridades en cada Fecha de Transferencia:

Término	Términos y Condiciones Originales (Serie A)	Términos y Condiciones a Modificar (Serie A en adelante)
	1. Para pagar las sumas que correspondan a las comisiones del Agente de Pago, Registro y Transferencia, y del Fiduciario, y cualquier otra comisión o gasto previamente acordado y relacionado con la Emisión que haya que pagar en la próxima Fecha de Pago o antes de la próxima Fecha de Transferencia. 2. Para retener un tercio (1/3) de las sumas necesarias para pagar los intereses prorratas de los Bonos emitidos y en circulación en la Fecha de Pago. Al menos dos (2) días hábiles previos a la Fecha de Pago, deberán ser transferidos al Agente de Pago, Registro y Transferencia, siempre que hayan fondos disponibles en la Cuenta de Concentración, las sumas necesarias para pagar los intereses a prorrata de los Bonos emitidos y en circulación en la Fecha de Pago inmediatamente siguiente. 3. Para retener un tercio (1/3) de las sumas necesarias para pagar el capital de los Bonos emitidos y en circulación a prorrata, en la Fecha de Pago inmediatamente siguiente. Al menos dos (2) días hábiles previos a la Fecha de Pago, deberán ser transferidos al Agente de Pago, Registro y Transferencia, siempre que hayan fondos disponibles en la	1. Para pagar las sumas que correspondan a las comisiones del Agente de Pago, Registro y Transferencia, y del Fiduciario, y cualquier otra comisión o gasto previamente acordado y relacionado con la Emisión que haya que pagar en la próxima Fecha de Pago o antes de la próxima Fecha de Transferencia. 2. Para retener un tercio (1/3) de las sumas necesarias para pagar los intereses prorratas de los Bonos emitidos y en circulación en la Fecha de Pago. Al menos dos (2) días hábiles previos a la Fecha de Pago, deberán ser transferidos al Agente de Pago, Registro y Transferencia, siempre que hayan fondos disponibles en la Cuenta de Concentración, las sumas necesarias para pagar los intereses a prorrata de los Bonos emitidos y en circulación en la Fecha de Pago inmediatamente siguiente. 3. Para retener un tercio (1/3) de las sumas necesarias para pagar el capital de los Bonos emitidos y en circulación a prorrata, en la Fecha de Pago inmediatamente siguiente. Al menos dos (2) días hábiles previos a la Fecha de Pago, deberán ser transferidos al Agente de Pago, Registro y Transferencia, siempre que hayan fondos disponibles en la

Término	Términos y Condiciones Originales (Serie A)	Términos y Condiciones a Modificar (Serie A en adelante)
	Cuenta de Concentración, las sumas necesarias para pagar el capital de los Bonos emitidos y en circulación a prorrata, en la Fecha de Pago inmediatamente siguiente. 4. Para transferir, de ser necesario, el monto que sea necesario para cumplir con el Balance Requerido de la Cuenta de Reserva. 5. Para transferir, a la Cuenta Operativa del Emisor, según instrucciones del Emisor, todos los fondos remanentes que queden en la Cuenta de Concentración una vez se haya fondeado la Cuenta de Reserva y se hayan efectuado los pagos correspondientes de acuerdo a lo establecido en la presente cláusula. 6. Para pagar las sumas correspondientes a las primas de las pólizas de seguro de la Finca y de las fincas que se segreguen de dicha Finca, ante la ocurrencia de un Evento de Incumplimiento. h) **Cuenta de Reserva:** Se establecerá dentro del Fideicomiso de Garantía una cuenta de reserva (la "Cuenta de Reserva") en la cual se le harán aportes de la siguiente manera: 1. El Fiduciario aportará durante los 18 meses	Cuenta de Concentración, las sumas necesarias para pagar el capital de los Bonos emitidos y en circulación a prorrata, en la Fecha de Pago inmediatamente siguiente. 4. Para transferir, de ser necesario, el monto que sea necesario para cumplir con el Balance Requerido de la Cuenta de Reserva. 5. Para transferir, a la Cuenta Operativa del Emisor, según instrucciones del Emisor, todos los fondos remanentes que queden en la Cuenta de Concentración una vez se haya fondeado la Cuenta de Reserva y se hayan efectuado los pagos correspondientes de acuerdo a lo establecido en la presente cláusula. 6. Para pagar las sumas correspondientes a las primas de las pólizas de seguro de la Finca y de las fincas que se segreguen de dicha Finca, ante la ocurrencia de un Evento de Incumplimiento. h) **Cuenta de Reserva:** Se establecerá dentro del Fideicomiso de Garantía una cuenta de reserva (la "Cuenta de Reserva") en la cual se le harán aportes de la siguiente manera: 1. El Fiduciario aportará durante los 18 meses

Término	Términos y Condiciones Originales (Serie A)	Términos y Condiciones a Modificar (Serie A en adelante)
	posteriores a la emisión de la primera Serie de Bonos del Programa, los fondos correspondientes a 1/18 del Balance Requerido que el Fideicomitente deba realizar por virtud de los Bonos emitidos y en circulación, hasta completar el Balance Requerido; 2. A partir del mes 19 luego de la emisión de la primera Serie de Bonos del Programa en cada Fecha de Transferencia, el Fiduciario revisará el monto total acumulado en la Cuenta de Reserva y aplicará las siguientes disposiciones: (i) Si el monto acumulado excede el Balance Requerido, se transferirá la suma excedente a la Cuenta Operativa del Emisor. (ii) Si el monto acumulado se encuentra por debajo del Balance Requerido entonces el Fiduciario procederá a 1) Revisar cuantas Fechas de Transferencias existen hasta la siguiente Fecha de Pago; 2) Dividir el monto a fondear en la Cuenta de Reserva entre la cantidad de Fechas de Transferencias existentes hasta la próxima Fecha de	posteriores a la emisión de la primera Serie de Bonos del Programa, los fondos correspondientes a 1/18 del Balance Requerido que el Fideicomitente deba realizar por virtud de los Bonos emitidos y en circulación, hasta completar el Balance Requerido; 2. A partir del mes 19 luego de la emisión de la primera Serie de Bonos del Programa en cada Fecha de Transferencia y sujeto, a la forma en que el Emisor deba realizar los aportes correspondientes a la Cuenta de Reserva para efectos de cumplir con el Balance Requerido para todas las Series Garantizadas que se emitan luego de la primera Serie de Bonos del Programa, según se desarrolla más adelante en esta sección, el Fiduciario revisará el monto total acumulado en la Cuenta de Reserva y aplicará las siguientes disposiciones: (i) Si el monto acumulado excede el Balance Requerido, se transferirá la suma excedente a la Cuenta Operativa del Emisor. (ii) Si el monto acumulado se encuentra por debajo del Balance Requerido

Término	Términos y Condiciones Originales (Serie A)	Términos y Condiciones a Modificar (Serie A en adelante)
	Pago en adelante "Corrección del Balance Requerido"; 3) Fondear la Corrección del Balance Requerido en las Fechas de Transferencias antes de la siguiente Fecha de Pago. Los fondos en la Cuenta de Reserva podrán ser invertidos en instrumentos elegibles de común acuerdo por el Fiduciario y el Emisor. Otros aportes del Emisor que se depositarán en la Cuenta de Reserva: (a) Flujo en la Cuenta de Concentración en caso de incumplimiento de la Prueba Anual de Cobertura (según se define en la sección III.A.s); (b) Aportes del Emisor y/o sus accionistas, en caso de incumplimiento de la Cobertura de Flujos al cierre de cada período anual, por un monto equivalente al requerido para subsanar dicho incumplimiento; Una vez que el Emisor cumpla con las Obligaciones Financieras descritas en la Sección III.A.p, se liberarán los fondos al Emisor; (c) Flujos en la Cuenta de Concentración en caso de fondos insuficientes para hacer los pagos de capital e intereses en la cualquier Fecha de Pago.	entonces el Fiduciario procederá a 1) Revisar cuantas Fechas de Transferencias existen hasta la siguiente Fecha de Pago; 2) Dividir el monto a fondear en la Cuenta de Reserva entre la cantidad de Fechas de Transferencias existentes hasta la próxima Fecha de Pago en adelante "Corrección del Balance Requerido"; 3) Fondear la Corrección del Balance Requerido en las Fechas de Transferencias antes de la siguiente Fecha de Pago. Los fondos en la Cuenta de Reserva podrán ser invertidos en instrumentos elegibles de común acuerdo por el Fiduciario y el Emisor. Otros aportes del Emisor que se depositarán en la Cuenta de Reserva: (a) Flujo en la Cuenta de Concentración en caso de incumplimiento de la Prueba Anual de Cobertura (según se define en la sección III.A.s); (b) Aportes del Emisor y/o sus accionistas, en caso de incumplimiento de la Cobertura de Flujos al cierre de cada período anual, por un monto equivalente al requerido para subsanar dicho incumplimiento; una vez que el Emisor cumpla con las Obligaciones Financieras descritas en la Sección III.A.p, se liberarán los fondos al Emisor; (c) Flujos en la Cuenta de Concentración en caso de

Término	Términos y Condiciones Originales (Serie A)	Términos y Condiciones a Modificar (Serie A en adelante)
		fondos insuficientes para hacer los pagos de capital e intereses en la cualquier Fecha de Pago. Sin perjuicio de lo anterior, a partir del mes diecinueve (19) contado desde la emisión de la primera Serie de Bonos del Programa, la forma en que deberán realizarse los aportes correspondientes a la Cuenta de Reserva para efectos de cumplir con el Balance Requerido para todas las Series Garantizadas que se emitan luego de la primera Serie de Bonos del Programa será determinada por el Emisor y comunicada a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá mediante un suplemento al Prospecto Informativo que será presentado por lo menos dos días hábiles antes de la fecha de oferta de la respectiva serie.

II. FACTORES DE RIESGO

A. De La Oferta

Término	Términos y Condiciones Originales (Serie A)	Términos y Condiciones a Modificar (Serie A en adelante)
Riesgo respecto a los Bienes Inmuebles que afecta la posible constitución de la garantía	A la fecha de este Prospecto Informativo, la Finca 353677 se mantiene hipotecada por un monto total de US$108,124,340.00 a favor de The Bank of Nova Scotia y Banistmo, S.A. de los cuales al 31 de diciembre de 2015 se habían desembolsado un monto de US$103,157,806.00, y el cual será cancelado con los fondos provenientes de esta Emisión. En el caso que el gravamen no pueda ser cancelado, no se podrá constituir e inscribir la Primera Hipoteca a favor del Fideicomiso de Garantía dentro del plazo establecido de noventa (90) días calendarios a partir de la Fecha de Emisión de la primera Serie Garantizada. Dicha Finca 353677 podrá ser segregada por el Emisor, sin el consentimiento de los Tenedores Registrados de los Bonos, en tantas fincas así lo requiera y dichas fincas segregadas podrán ser liberadas del Fideicomiso en la medida que el Emisor realice transacciones de venta de espacio siempre y cuando el valor de avalúo de las fincas restantes en dicho Fideicomiso representen al menos ciento treinta y tres por ciento (133%) del Saldo Insoluto de los Bonos emitidos y en circulación de todas las Series Garantizadas de la Emisión y que al menos el ochenta por ciento (80%) del monto total obtenido será utilizado para realizar redenciones anticipadas de los Bonos emitidos y en circulación sin penalidad por redención anticipada.	La Finca 353677 podrá ser segregada por el Emisor, sin el consentimiento de los Tenedores Registrados de los Bonos, en tantas fincas así lo requiera y dichas fincas segregadas podrán ser liberadas del Fideicomiso en la medida que el Emisor realice transacciones de venta de espacio siempre y cuando el valor de avalúo de las fincas restantes en dicho Fideicomiso representen al menos ciento treinta y tres por ciento (133%) del Saldo Insoluto de los Bonos emitidos y en circulación de todas las Series Garantizadas de la Emisión y que al menos el ochenta por ciento (80%) del monto total obtenido será utilizado para realizar redenciones anticipadas de los Bonos emitidos y en circulación sin penalidad por redención anticipada. Sin perjuicio de lo anterior, durante los primeros dieciochos meses de emitida la primera Serie de Bonos del Programa; dicha Finca podrá ser segregada por el Emisor, sin el consentimiento de los Tenedores Registrados de los Bonos, en tantas fincas así lo requiera y dichas fincas segregadas podrán ser liberadas del Fideicomiso en la medida que el Emisor realice transacciones de venta de espacio siempre y cuando el valor de avalúo de las fincas restantes en dicho Fideicomiso representen al menos ciento treinta y tres por ciento (133%) del Saldo Insoluto de los Bonos emitidos y en circulación de todas las Series Garantizadas de la Emisión y al

	Sin perjuicio de lo anterior, durante los primeros dieciochos meses de emitida la primera Serie de Bonos del Programa; dicha Finca podrá ser segregada por el Emisor, sin el consentimiento de los Tenedores Registrados de los Bonos, en tantas fincas así lo requiera y dichas fincas segregadas podrán ser liberadas del Fideicomiso en la medida que el Emisor realice transacciones de venta de espacio siempre y cuando el valor de avalúo de las fincas restantes en dicho Fideicomiso representen al menos ciento treinta y tres por ciento (133%) del Saldo Insoluto de los Bonos emitidos y en circulación de todas las Series Garantizadas de la Emisión y al menos el noventa y seis punto treinta y nueve por ciento (96.39%) del monto total obtenido de dichas transacciones será utilizado para realizar redenciones anticipadas de los Bonos emitidos y en circulación sin penalidad por redención anticipada.	menos el setenta y uno punto cinco por ciento (71.5%) del monto total obtenido de dichas transacciones será utilizado para realizar redenciones anticipadas de los Bonos emitidos y en circulación de la Serie A sin penalidad por redención anticipada.

III. DESCRIPCIÓN DE LA OFERTA.

A. Detalles de la Oferta

Término	Términos y Condiciones Originales (Serie A)	Términos y Condiciones a Modificar (Serie A en adelante)
q) Condiciones Adicionales	El Emisor, se reserva para sí los siguientes derechos y facultades, que podrá ejercer sin necesidad de contar o solicitar la aprobación o consentimiento de la Asamblea de Propietarios, de la Junta Directiva, del Administrador del P.H.	El Emisor, se reserva para sí los siguientes derechos y facultades, que podrá ejercer sin necesidad de contar o solicitar la aprobación o consentimiento de la Asamblea de Propietarios, de la Junta Directiva, del Administrador del P.H. Altaplaza

	Altaplaza Mall, ni de los Tenedores Registrados: a. Podrá disponer y/o utilizar aquellas áreas del P.H. Altaplaza Mall, que se presumen bienes comunes y convertirlos en bienes privados, siempre y cuando los mismos no sean indispensables para la existencia, seguridad, salubridad y conservación del P.H. Altaplaza Mall; b. Podrá otorgar el uso de bienes comunes a ciertos propietarios de unidad(es) inmobiliaria(s) ubicada(s) en el P.H. Altaplaza Mall, previo acuerdo de arrendamiento, incluyendo dentro de estos los estacionamientos destinados para el uso del P.H. Altaplaza Mall; c. Efectuar particiones y/o segregaciones en los locales ubicados en el P.H. Altaplaza Mall a fin de dividir éstos en una o varias unidades inmobiliarias independientes, para	Mall, ni de los Tenedores Registrados: a. Podrá disponer y/o utilizar aquellas áreas del P.H. Altaplaza Mall, que se presumen bienes comunes y convertirlos en bienes privados, siempre y cuando los mismos no sean indispensables para la existencia, seguridad, salubridad y conservación del P.H. Altaplaza Mall; b. Podrá otorgar el uso de bienes comunes a ciertos propietarios de unidad(es) inmobiliaria(s) ubicada(s) en el P.H. Altaplaza Mall, previo acuerdo de arrendamiento, incluyendo dentro de estos los estacionamientos destinados para el uso del P.H. Altaplaza Mall; c. Efectuar particiones y/o segregaciones en los locales ubicados en el P.H. Altaplaza Mall a fin de dividir éstos en una o varias unidades inmobiliarias

		formar fincas registrales apartes, o mejoras en los locales. En tal sentido, el Emisor queda expresamente facultado para aumentar el número de locales, cuando a su discreción así lo determine, quedando expresamente facultado para elaborar, protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos que se requieran para la modificación del Reglamento de Copropiedad del P.H. Altaplaza Mall para ese fin específico y la creación de las fincas registrales apartes que surjan de estas particiones siempre y cuando todas las fincas que resulten de dichas participaciones permanezcan hipotecadas a favor del Fideicomiso de Garantía a menos que sean vendidas en cuyo caso al menos el ochenta por ciento (80%) del monto total de dicha venta será para redenciones anticipadas; y en cuyo caso el valor de	independientes, para formar fincas registrales apartes, o mejoras en los locales. En tal sentido, el Emisor queda expresamente facultado para aumentar el número de locales, cuando a su discreción así lo determine, quedando expresamente facultado para elaborar, protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos que se requieran para la modificación del Reglamento de Copropiedad del P.H. Altaplaza Mall para ese fin específico y la creación de las fincas registrales apartes que surjan de estas particiones siempre y cuando todas las fincas que resulten de dichas participaciones permanezcan hipotecadas a favor del Fideicomiso de Garantía a menos que sean vendidas en cuyo caso al menos el ochenta por ciento (80%) del monto total de dicha venta será para redenciones anticipadas; y en cuyo caso el valor de avalúo de las garantías de la

		avalúo de las garantías de la Emisión luego de efectuada la segregación y/o particiones no sea inferior a 133% del valor nominal de los Bonos emitidos y en circulación sin penalidad por redención anticipada; Sin perjuicio de lo anterior, durante los primeros dieciochos meses de emitida la primera Serie Garantizada de Bonos del Programa; la Finca 353677 podrá ser segregada por el Emisor, sin el consentimiento de los Tenedores Registrados de los Bonos, en tantas fincas así lo requiera y dichas fincas segregadas podrán ser liberadas del Fideicomiso en la medida que el Emisor realice transacciones de venta de espacio siempre y cuando el valor de avalúo de las fincas restantes en dicho Fideicomiso representen al menos ciento treinta y tres por ciento (133%) del Saldo Insoluto de	Emisión luego de efectuada la segregación y/o particiones no sea inferior a 133% del valor nominal de los Bonos emitidos y en circulación sin penalidad por redención anticipada; Sin perjuicio de lo anterior, durante los primeros dieciochos meses de emitida la primera Serie Garantizada de Bonos del Programa; la Finca 353677 podrá ser segregada por el Emisor, sin el consentimiento de los Tenedores Registrados de los Bonos, en tantas fincas así lo requiera y dichas fincas segregadas podrán ser liberadas del Fideicomiso en la medida que el Emisor realice transacciones de venta de espacio siempre y cuando el valor de avalúo de las fincas restantes en dicho Fideicomiso representen al menos ciento treinta y tres por ciento (133%) del Saldo Insoluto de los

	los Bonos emitidos y en circulación de todas las Series Garantizadas de la Emisión y al menos el noventa y seis punto treinta y nueve por ciento (96.39%) del monto total de dichas transacciones será utilizado para realizar redenciones anticipadas de los Bonos emitidos y en circulación sin penalidad por redención anticipada; d. Otorgar a uno o más propietarios de unidad(es) inmobiliaria(s) ubicada(s) en el P.H. Altaplaza Mall, o un tercero, el derecho de uso en forma parcial del terreno donde está construido el P.H. Altaplaza Mall o de otros bienes comunes, siempre y cuando no sean indispensables para la existencia, seguridad, salubridad y conservación del mismo; e. Otorgar el derecho de uso exclusivo del área de las azoteas a uno o más de los	Bonos emitidos y en circulación de todas las Series Garantizadas de la Emisión y al menos el setenta y uno punto cinco por ciento (71.5%) del monto total de dichas transacciones será utilizado para realizar redenciones anticipadas de los Bonos emitidos y en circulación de la Serie A sin penalidad por redención anticipada; d. Otorgar a uno o más propietarios de unidad(es) inmobiliaria(s) ubicada(s) en el P.H. Altaplaza Mall, o un tercero, el derecho de uso en forma parcial del terreno donde está construido el P.H. Altaplaza Mall o de otros bienes comunes, siempre y cuando no sean indispensables para la existencia, seguridad, salubridad y conservación del mismo; e. Otorgar el derecho de uso exclusivo del área

	propietarios de unidad(es) inmobiliaria(s) ubicada(s) en el P.H. Altaplaza Mall, la cual, no obstante, constituirá en todo caso área de rescate y emergencia del P.H. Altaplaza Mall; f. Colocar letreros y anuncios en los bienes comunes y en la parte exterior del P.H. Altaplaza Mall; g. Pintar anuncios o cualquier tipo de publicidad sobre las paredes del P.H. Altaplaza Mall; h. Modificar los pasillos, las áreas verdes y las áreas destinadas a estacionamientos y circulación vehicular y peatonal, pudiendo reorganizar dichas áreas, sin otra limitación que la obligación de mantener el mínimo de espacios de estacionamientos requeridos por las leyes de la República de Panamá; i. Reglamentar el uso de las áreas verdes y las destinadas a estacionamiento y de	de las azoteas a uno o más de los propietarios de unidad(es) inmobiliaria(s) ubicada(s) en el P.H. Altaplaza Mall, la cual, no obstante, constituirá en todo caso área de rescate y emergencia del P.H. Altaplaza Mall; f. Colocar letreros y anuncios en los bienes comunes y en la parte exterior del P.H. Altaplaza Mall; g. Pintar anuncios o cualquier tipo de publicidad sobre las paredes del P.H. Altaplaza Mall; h. Modificar los pasillos, las áreas verdes y las áreas destinadas a estacionamientos y circulación vehicular y peatonal, pudiendo reorganizar dichas áreas, sin otra limitación que la obligación de mantener el mínimo de espacios de estacionamientos requeridos por las leyes de la República de Panamá;

	circulación vehicular y peatonal, siempre que cumpla con las normas de desarrollo urbano y que no afecte la funcionalidad del P.H. Altaplaza Mall, ni de los propietarios de unidad(es) inmobiliaria(s) ubicada(s) en el P.H. Altaplaza Mall; j. Podrá disponer y reglamentar el uso del sótano y del área de carga y descarga y de los estacionamientos destinados al P.H. Altaplaza Mall; k. Podrá construir nuevos edificios y locales que se integren a el P.H. Altaplaza Mall, en las áreas de la Propiedad del Emisor que ha reservado para la construcción de futuras etapas, quedando desde ahora debidamente autorizado para ello, sin necesidad de que en el futuro cuando realice dichas mejoras deba requerir la autorización de la Asamblea de Propietarios, ni de la Junta Directiva del	i. Reglamentar el uso de las áreas verdes y las destinadas a estacionamiento y de circulación vehicular y peatonal, siempre que cumpla con las normas de desarrollo urbano y que no afecte la funcionalidad del P.H. Altaplaza Mall, ni de los propietarios de unidad(es) inmobiliaria(s) ubicada(s) en el P.H. Altaplaza Mall; j. Podrá disponer y reglamentar el uso del sótano y del área de carga y descarga y de los estacionamientos destinados al P.H. Altaplaza Mall; k. Podrá construir nuevos edificios y locales que se integren a el P.H. Altaplaza Mall, en las áreas de la Propiedad del Emisor que ha reservado para la construcción de futuras etapas, quedando desde ahora debidamente autorizado para ello, sin necesidad de que en el futuro cuando realice dichas mejoras deba requerir la autorización de la Asamblea de Propietarios, ni de la

	P.H. Altaplaza Mall, ni los Tenedores Registrados. Una vez el Emisor, realice y declare dichas mejoras, éstas quedarán incorporadas al Reglamento de Copropiedad del P.H. Altaplaza Mall; l. Asignar los honorarios que se pagarán al Administrador inicial del P.H Altaplaza Mall; m. Administrar los ductos, viaductos, y cámaras para la prestación de servicios de electricidad, de telecomunicaciones y televisión por cable (ya sea directamente o a través de empresas dedicadas a esta actividad), recolección de desechos sólidos (basura) que genere la unidades inmobiliarias, todo en función de un adecuado y ordenado uso de los mismos. el Emisor, no podrá cobrar cargos al P.H. Altaplaza Mall, o sus propietarios por la administración y	Junta Directiva del P.H. Altaplaza Mall, ni los Tenedores Registrados. Una vez el Emisor, realice y declare dichas mejoras, éstas quedarán incorporadas al Reglamento de Copropiedad del P.H. Altaplaza Mall; l. Asignar los honorarios que se pagarán al Administrador inicial del P.H Altaplaza Mall; m. Administrar los ductos, viaductos, y cámaras para la prestación de servicios de electricidad, de telecomunicaciones y televisión por cable (ya sea directamente o a través de empresas dedicadas a esta actividad), recolección de desechos sólidos (basura) que genere la unidades inmobiliarias, todo en función de un adecuado y ordenado uso de los mismos. el Emisor, no podrá cobrar cargos al P.H. Altaplaza Mall, o sus propietarios por la administración y

	mantenimiento de los ductos, viaductos y cámaras para la prestación de servicios de electricidad, de telecomunicaciones y televisión por cable, y a su vez el Emisor (ya sea directamente o a través de empresas dedicadas a esta actividad) tendrá derecho a aplicar y cobrar a las empresas prestadoras de servicios de electricidad, de telecomunicaciones o televisión por cable, recolección de desechos sólidos (basura) que utilicen dicha infraestructura los cargos usuales acostumbrados por el uso de este tipo de infraestructura; n. Desafectar áreas de terreno de la Finca del P.H. Altaplaza Mall, siempre y cuando no afecten el buen funcionamiento del P.H. Altaplaza Mall, sin necesidad de aprobación o consentimiento de la Asamblea de Propietarios del P.H. Altaplaza Mall, o de	mantenimiento de los ductos, viaductos y cámaras para la prestación de servicios de electricidad, de telecomunicaciones y televisión por cable, y a su vez el Emisor (ya sea directamente o a través de empresas dedicadas a esta actividad) tendrá derecho a aplicar y cobrar a las empresas prestadoras de servicios de electricidad, de telecomunicaciones o televisión por cable, recolección de desechos sólidos (basura) que utilicen dicha infraestructura los cargos usuales acostumbrados por el uso de este tipo de infraestructura; n. Desafectar áreas de terreno de la Finca del P.H. Altaplaza Mall, siempre y cuando no afecten el buen funcionamiento del P.H. Altaplaza Mall, sin necesidad de aprobación o consentimiento de la Asamblea de Propietarios del P.H. Altaplaza Mall, o de su Junta Directiva,

	su Junta Directiva, siempre y cuando el área a desafectar no sea inalienable a la existencia o funcionabilidad del P.H. Altaplaza Mall y se cumplan con las normas de uso de suelo para efectos de su densidad; o. Ceder y traspasar total o parcialmente, mediante escritura pública todos los derechos, facultades y obligaciones señaladas en la presente Sección incluyendo, pero no limitado al derecho al desarrollo y/o construcción de todo o parte de los bienes privados a que tiene derecho a desarrollar y/o desarrollar en el Proyecto P.H. Altaplaza Mall. En todo caso, la persona natural o jurídica cesionaria deberá contar con experiencia en el desarrollo, promoción y construcción de bienes inmuebles del P.H. Altaplaza Mall, y los incorporen al Régimen de propiedad Horizontal como P.H. derivado del P.H. originario, o	siempre y cuando el área a desafectar no sea inalienable a la existencia o funcionabilidad del P.H. Altaplaza Mall y se cumplan con las normas de uso de suelo para efectos de su densidad; o. Ceder y traspasar total o parcialmente, mediante escritura pública todos los derechos, facultades y obligaciones señaladas en la presente Sección incluyendo, pero no limitado al derecho al desarrollo y/o construcción de todo o parte de los bienes privados a que tiene derecho a desarrollar y/o desarrollar en el Proyecto P.H. Altaplaza Mall. En todo caso, la persona natural o jurídica cesionaria deberá contar con experiencia en el desarrollo, promoción y construcción de bienes inmuebles del P.H. Altaplaza Mall, y los incorporen al Régimen de propiedad Horizontal como P.H. derivado del P.H. originario, o haber contratado a

	haber contratado a empresas constructoras que cuenten con la experiencia requerida; p. Es entendido que los planos, la resolución, el plan maestro y el diseño del P.H. Altaplaza Mall, podrán ser variados por el Emisor, siempre que dicha variación no implique una alteración sustancial de sus componentes básicos, de acuerdo con el criterio de los arquitectos del Emisor; q. Crear un fondo especial dentro de la cuota de mantenimiento del P.H. Altaplaza Mall, para brindar mantenimiento de reemplazo o sustitución de las luminarias ubicadas dentro de las calles o avenidas del, que se encuentren dañadas o deterioradas por su uso, incluyendo los paneles solares que utilizan las mismas. Este fondo de contingencia será única y exclusiva para el fin antes citado.	empresas constructoras que cuenten con la experiencia requerida; p. Es entendido que los planos, la resolución, el plan maestro y el diseño del P.H. Altaplaza Mall, podrán ser variados por el Emisor, siempre que dicha variación no implique una alteración sustancial de sus componentes básicos, de acuerdo con el criterio de los arquitectos del Emisor; q. Crear un fondo especial dentro de la cuota de mantenimiento del P.H. Altaplaza Mall, para brindar mantenimiento de reemplazo o sustitución de las luminarias ubicadas dentro de las calles o avenidas del, que se encuentren dañadas o deterioradas por su uso, incluyendo los paneles solares que utilizan las mismas. Este fondo de contingencia será única y exclusiva

	El Emisor en ejercicio de los derechos y facultades que le otorga este artículo de disponer y/o utilizar ciertos bienes comunes, que no sean indispensables para la existencia, seguridad, salubridad y conservación del mismo, podrá a su discreción, disponer, arrendar, usufructuar para sí o conceder el uso de dichas áreas a cualquier título, sin requerir autorización de la Junta Directiva, el Administrador del P.H. Altaplaza Mall, ni de los propietarios de unidad(es) inmobiliaria(s) ubicada(s) en el P.H. Altaplaza Mall, ni los Tenedores Registrados. Los Propietarios de unidad(es) inmobiliaria(s) ubicada(s) en el P.H. Altaplaza Mall deberán soportar que el Emisor ejecute los trabajos de las sucesivas etapas de construcción del P.H. Altaplaza Mall, pudiendo establecer las servidumbres (que deberán ser aprobadas por las autoridades competentes), gravámenes o derechos reales que considere conveniente para concluir con el plan maestro del proyecto, así como las reparaciones y trabajos de conservación y mantenimiento que resulte necesario efectuar en relación con los bienes comunes o los bienes privados de otros Propietarios de unidad(es) inmobiliaria(s) ubicada(s) en el P.H. Altaplaza Mall, en dicha etapa y deberán permitir el acceso y paso de equipo y maquinarias necesarias, a los arquitectos, obreros, contratistas y demás personas encargadas de vigilar, dirigir y ejecutar dichas obras. El Administrador del P.H. Altaplaza Mall deberá tomar las	para el fin antes citado. El Emisor en ejercicio de los derechos y facultades que le otorga este artículo de disponer y/o utilizar ciertos bienes comunes, que no sean indispensables para la existencia, seguridad, salubridad y conservación del mismo, podrá a su discreción, disponer, arrendar, usufructuar para sí o conceder el uso de dichas áreas a cualquier título, sin requerir autorización de la Junta Directiva, el Administrador del P.H. Altaplaza Mall, ni de los propietarios de unidad(es) inmobiliaria(s) ubicada(s) en el P.H. Altaplaza Mall, ni los Tenedores Registrados. Los Propietarios de unidad(es) inmobiliaria(s) ubicada(s) en el P.H. Altaplaza Mall deberán soportar que el Emisor ejecute los trabajos de las sucesivas etapas de construcción del P.H. Altaplaza Mall, pudiendo establecer las servidumbres (que deberán ser aprobadas por las autoridades competentes), gravámenes o derechos reales que considere conveniente para concluir con el plan maestro del proyecto, así como las reparaciones y trabajos de conservación y mantenimiento que resulte necesario efectuar en relación con los bienes comunes o los bienes privados de otros Propietarios de unidad(es) inmobiliaria(s) ubicada(s) en el P.H. Altaplaza Mall, en dicha etapa y deberán permitir el acceso y paso de equipo y maquinarias necesarias, a los arquitectos, obreros, contratistas y demás personas encargadas de vigilar, dirigir y ejecutar dichas obras. El

	medidas preventivas necesarias a fin de que dichos trabajos causen la menor molestia posible a los propietarios de unidad(es) inmobiliaria(s) ubicada(s) en el P.H. Altaplaza Mall, o usuarios afectados o a terceras personas que visiten el P.H. Altaplaza Mall. Los derechos otorgados en esta Sección a el Emisor podrán ser ejercidos únicamente por éste, en el momento en que el Emisor lo estime oportuno, sin que ninguno de estos derechos pueda ser ejercido en el futuro por ningún otro tercero, incluyendo a aquellas personas naturales o jurídicas que adquieran mediante compraventa o por cualquier otro título las unidades inmobiliarias de su propiedad. Estos derechos otorgados al Emisor no podrán ser modificados, ni vulnerados por la Asamblea de Propietarios, ni por la Junta Directiva del P.H. Altaplaza Mall, ni los Tenedores Registrados ya que se reputan como un gravamen que pesa sobre las unidades inmobiliarias que conforman el P.H. Altaplaza Mall, teniendo en consecuencia el Emisor las facultades propias de la Asamblea de Propietarios del P.H. Altaplaza Mall.	Administrador del P.H. Altaplaza Mall deberá tomar las medidas preventivas necesarias a fin de que dichos trabajos causen la menor molestia posible a los propietarios de unidad(es) inmobiliaria(s) ubicada(s) en el P.H. Altaplaza Mall, o usuarios afectados o a terceras personas que visiten el P.H. Altaplaza Mall. Los derechos otorgados en esta Sección a el Emisor podrán ser ejercidos únicamente por éste, en el momento en que el Emisor lo estime oportuno, sin que ninguno de estos derechos pueda ser ejercido en el futuro por ningún otro tercero, incluyendo a aquellas personas naturales o jurídicas que adquieran mediante compraventa o por cualquier otro título las unidades inmobiliarias de su propiedad. Estos derechos otorgados al Emisor no podrán ser modificados, ni vulnerados por la Asamblea de Propietarios, ni por la Junta Directiva del P.H. Altaplaza Mall, ni los Tenedores Registrados ya que se reputan como un gravamen que pesa sobre las unidades inmobiliarias que conforman el P.H. Altaplaza Mall, teniendo en consecuencia el Emisor las facultades propias de la Asamblea de Propietarios del P.H. Altaplaza Mall.

G. DESCRIPCIÓN DE LAS GARANTÍAS

Término	Términos y Condiciones Originales (Serie A)	Términos y Condiciones a Modificar (Serie A en adelante)

2. Cuentas Fiduciarias	El Fideicomiso de Garantía manejará las siguientes Cuentas Fiduciarias, las cuales serán establecidas en The Bank of Nova Scotia (Panama), S.A.: a. Cuenta de Concentración: El Fiduciario abrirá una cuenta (la "Cuenta de Concentración") identificada como "The Bank of Nova Scotia (Panama), S.A. FID-143/Retail Centenario, S.A., pero para beneficio de los Tenedores Registrados para recibir la cesión de Cánones de Arrendamiento y permitir su gestión y manejo por el Agente Fiduciario, sujeto a lo establecido en el Fideicomiso de Garantía y el remanente luego de aplicada en la Fecha de Transferencia la cascada serán transferidos a la Cuenta Operativa del Emisor. Los fondos producto de los Cánones de Arrendamiento cedidos serán depositados en la Cuenta de Concentración mensualmente y serán distribuidos por el Fiduciario para realizar los siguientes pagos en forma de cascada, de acuerdo al siguiente orden de prioridades en cada Fecha de Transferencia: Primero, para pagar, siempre que haya fondos suficientes en la Cuenta de Concentración y hasta donde alcancen, las sumas que correspondan a las comisiones del Agente de Pago, Registro y Transferencia, y del Fiduciario, y cualquier otra comisión o gasto previamente acordado y relacionado con la Emisión que haya que pagar en la próxima Fecha	El Fideicomiso de Garantía manejará las siguientes Cuentas Fiduciarias, las cuales serán establecidas en The Bank of Nova Scotia (Panama), S.A.: a. Cuenta de Concentración: El Fiduciario abrirá una cuenta (la "Cuenta de Concentración") identificada como "The Bank of Nova Scotia (Panama), S.A. FID-143/Retail Centenario, S.A., pero para beneficio de los Tenedores Registrados para recibir la cesión de Cánones de Arrendamiento y permitir su gestión y manejo por el Agente Fiduciario, sujeto a lo establecido en el Fideicomiso de Garantía y el remanente luego de aplicada en la Fecha de Transferencia la cascada serán transferidos a la Cuenta Operativa del Emisor. Los fondos producto de los Cánones de Arrendamiento cedidos serán depositados en la Cuenta de Concentración mensualmente y serán distribuidos por el Fiduciario para realizar los siguientes pagos en forma de cascada, de acuerdo al siguiente orden de prioridades en cada Fecha de Transferencia: Primero, para pagar, siempre que haya fondos suficientes en la Cuenta de Concentración y hasta donde alcancen, las sumas que correspondan a las comisiones del Agente de Pago, Registro y Transferencia, y del Fiduciario, y cualquier otra comisión o gasto previamente acordado y relacionado con la Emisión que haya que pagar en la próxima Fecha

	de Pago o antes de la próxima Fecha de Transferencia. Segundo, para retener un tercio (1/3) de las sumas necesarias para pagar los intereses prorratas de los Bonos emitidos y en circulación en la Fecha de Pago, de acuerdo con la notificación de Balance Requerido del Agente de Pago, Registro y Transferencia. Al menos dos (2) días hábiles previos a la Fecha de Pago, deberán ser transferidos al Agente de Pago, Registro y Transferencia, siempre que haya fondos disponibles en la Cuenta de Concentración, las sumas necesarias para pagar los intereses a prorrata de los Bonos emitidos y en circulación en la Fecha de Pago inmediatamente siguiente. Tercero, para retener un tercio (1/3) de las sumas necesarias para pagar el capital de los Bonos emitidos y en circulación a prorrata, en la Fecha de Pago inmediatamente siguiente, de acuerdo con la notificación de Balance Requerido del Agente de Pago, Registro y Transferencia. Al menos dos (2) días hábiles previos a la Fecha de Pago, deberán ser transferidos al Agente de Pago, Registro y Transferencia, siempre que haya fondos disponibles en la Cuenta de Concentración, las sumas necesarias para pagar el capital de los Bonos emitidos y en circulación a prorrata, en la Fecha de Pago inmediatamente siguiente. Cuarto, para transferir, si no existen pagos que hacer en virtud del párrafo anterior, entonces, siempre que haya suficientes fondos en la Cuenta de Concentración y hasta	de Pago o antes de la próxima Fecha de Transferencia. Segundo, para retener un tercio (1/3) de las sumas necesarias para pagar los intereses prorratas de los Bonos emitidos y en circulación en la Fecha de Pago, de acuerdo con la notificación de Balance Requerido del Agente de Pago, Registro y Transferencia. Al menos dos (2) días hábiles previos a la Fecha de Pago, deberán ser transferidos al Agente de Pago, Registro y Transferencia, siempre que haya fondos disponibles en la Cuenta de Concentración, las sumas necesarias para pagar los intereses a prorrata de los Bonos emitidos y en circulación en la Fecha de Pago inmediatamente siguiente. Tercero, para retener un tercio (1/3) de las sumas necesarias para pagar el capital de los Bonos emitidos y en circulación a prorrata, en la Fecha de Pago inmediatamente siguiente, de acuerdo con la notificación de Balance Requerido del Agente de Pago, Registro y Transferencia. Al menos dos (2) días hábiles previos a la Fecha de Pago, deberán ser transferidos al Agente de Pago, Registro y Transferencia, siempre que haya fondos disponibles en la Cuenta de Concentración, las sumas necesarias para pagar el capital de los Bonos emitidos y en circulación a prorrata, en la Fecha de Pago inmediatamente siguiente. Cuarto, para transferir, si no existen pagos que hacer en virtud del párrafo anterior, entonces, siempre que haya suficientes fondos en la Cuenta de Concentración y hasta

	donde alcancen, de ser necesario, el monto que sea necesario para cumplir con el Balance Requerido de la Cuenta de Reserva. Quinto, para transferir, si no existen pagos que hacer en virtud del párrafo anterior, entonces, siempre que haya suficientes fondos en la Cuenta de Concentración y hasta donde alcancen, a la Cuenta Operativa del Emisor, según instrucciones del Emisor, todos los fondos remanentes que queden en la Cuenta de Concentración una vez se haya fondeado la Cuenta de Reserva y se hayan efectuado los pagos correspondientes de acuerdo a lo establecido en la presente cláusula. Sexto, para pagar, si no existen pagos que hacer en virtud del párrafo anterior, entonces, siempre que haya suficientes fondos en la cuenta y hasta donde alcancen, las sumas correspondientes a las primas de las pólizas de seguro de la Finca y de las fincas que se segreguen de dicha Finca ante la ocurrencia de un Evento de Incumplimiento. b. Cuenta de Reserva: Se establecerá dentro del Fideicomiso de Garantía una cuenta de reserva (la "Cuenta de Reserva") en la cual se le harán aportes de la siguiente manera: b1) El Fiduciario aportará durante los 18 meses posteriores a la emisión de la primera Serie de Bonos, los fondos correspondientes a 1/18 del Balance Requerido que el Fideicomitente deba	donde alcancen, de ser necesario, el monto que sea necesario para cumplir con el Balance Requerido de la Cuenta de Reserva. Quinto, para transferir, si no existen pagos que hacer en virtud del párrafo anterior, entonces, siempre que haya suficientes fondos en la Cuenta de Concentración y hasta donde alcancen, a la Cuenta Operativa del Emisor, según instrucciones del Emisor, todos los fondos remanentes que queden en la Cuenta de Concentración una vez se haya fondeado la Cuenta de Reserva y se hayan efectuado los pagos correspondientes de acuerdo a lo establecido en la presente cláusula. Sexto, para pagar, si no existen pagos que hacer en virtud del párrafo anterior, entonces, siempre que haya suficientes fondos en la cuenta y hasta donde alcancen, las sumas correspondientes a las primas de las pólizas de seguro de la Finca y de las fincas que se segreguen de dicha Finca ante la ocurrencia de un Evento de Incumplimiento. b. Cuenta de Reserva: Se establecerá dentro del Fideicomiso de Garantía una cuenta de reserva (la "Cuenta de Reserva") en la cual se le harán aportes de la siguiente manera: b1) El Fiduciario aportará durante los 18 meses posteriores a la emisión de la primera Serie de Bonos, los fondos correspondientes a 1/18 del Balance Requerido que el Fideicomitente deba

	realizar por virtud de los Bonos emitidos y en circulación, hasta completar el balance requerido; b2) A partir del mes 19 luego de la emisión de la primera serie en cada Fecha de Transferencia, el Fiduciario revisará que el monto total acumulado en la Cuenta de Reserva y aplicará las siguientes disposiciones: (i) Si el monto acumulado excede el Balance Requerido, se transferirá la suma excedente a la Cuenta Operativa del Emisor. (ii) Si el monto acumulado se encuentra por debajo del Balance Requerido entonces el Fiduciario procederá a: 1) Revisar cuantas Fechas de Transferencias existen hasta la siguiente Fecha de Pago; 2) Dividir el monto a fondear en la Cuenta de Reserva entre la cantidad de Fechas de Transferencias existentes hasta la próxima Fecha de Pago en adelante "Corrección del Balance Requerido"; 3) Fondear la Corrección del Balance Requerido en las Fechas de Transferencias antes	realizar por virtud de los Bonos emitidos y en circulación, hasta completar el balance requerido; b2) A partir del mes 19 luego de la emisión de la primera serie en cada Fecha de Transferencia y sujeto, a la forma en que el Emisor deba realizar los aportes correspondientes a la Cuenta de Reserva para efectos de cumplir con el Balance Requerido para todas las Series Garantizadas que se emitan luego de la primera Serie de Bonos del Programa, según se desarrolla más adelante en esta sección, el Fiduciario revisará que el monto total acumulado en la Cuenta de Reserva y aplicará las siguientes disposiciones: (i) Si el monto acumulado excede el Balance Requerido, se transferirá la suma excedente a la Cuenta Operativa del Emisor. (ii) Si el monto acumulado se encuentra por debajo del Balance Requerido entonces el Fiduciario procederá a: 1) Revisar cuantas Fechas de Transferencias existen

	de la siguiente Fecha de Pago. El Fiduciario, de común acuerdo con el Emisor, podrá establecer Cuentas Fiduciarias adicionales para facilitar el manejo de los ingresos del Fideicomiso. Cualesquiera fondos depositados en dichas cuentas, serán transferidos a la Cuenta de Concentración mensualmente y utilizados con el mismo orden de prelación antes mencionado. Otros aportes del Emisor que se depositarán en la Cuenta de Reserva (según se define a continuación): (a) Flujo en la Cuenta de Concentración en caso de incumplimiento de la Prueba Anual de Cobertura (según se define en la sección III.A.s); (b) Aportes del Emisor y/o sus accionistas, en caso de incumplimiento de la Cobertura de Flujos al cierre de cada período anual, por un monto equivalente al requerido para subsanar dicho incumplimiento; Una vez que el Emisor cumpla con las Obligaciones Financieras descritas en la Sección III.A.p, se liberarán los fondos al Emisor; (c) Flujos en la Cuenta de Concentración en caso de fondos insuficientes para hacer los pagos de capital e intereses en la cualquier Fecha de Pago.	hasta la siguiente Fecha de Pago; 2) Dividir el monto a fondear en la Cuenta de Reserva entre la cantidad de Fechas de Transferencias existentes hasta la próxima Fecha de Pago en adelante "Corrección del Balance Requerido"; 3) Fondear la Corrección del Balance Requerido en las Fechas de Transferencias antes de la siguiente Fecha de Pago. El Fiduciario, de común acuerdo con el Emisor, podrá establecer Cuentas Fiduciarias adicionales para facilitar el manejo de los ingresos del Fideicomiso. Cualesquiera fondos depositados en dichas cuentas, serán transferidos a la Cuenta de Concentración mensualmente y utilizados con el mismo orden de prelación antes mencionado. Otros aportes del Emisor que se depositarán en la Cuenta de Reserva (según se define a continuación): (a) Flujo en la Cuenta de Concentración en caso de incumplimiento de la Prueba Anual de Cobertura (según se define en la sección III.A.s); (b) Aportes del Emisor y/o sus accionistas, en caso de incumplimiento de la Cobertura de Flujos al cierre de cada período anual, por un monto equivalente al requerido para subsanar dicho incumplimiento; Una vez que el Emisor cumpla con las Obligaciones Financieras descritas en la Sección III.A.p, se liberarán los fondos al Emisor; (c) Flujos en

		la Cuenta de Concentración en caso de fondos insuficientes para hacer los pagos de capital e intereses en la cualquier Fecha de Pago. Sin perjuicio de lo anterior, a partir del mes diecinueve (19) contado desde la emisión de la primera Serie de Bonos del Programa, la forma en que deberá realizarse los aportes correspondientes a la Cuenta de Reserva para efectos de cumplir con el Balance Requerido para todas las Series Garantizadas que se emitan luego de la primera Serie de Bonos del Programa, será determinada por el Emisor y comunicada a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá mediante un suplemento al Prospecto Informativo que será presentado por lo menos dos días hábiles antes de la fecha de oferta de la respectiva serie.
3. Liberaciones Permitidas	El Emisor podrá solicitar la segregación (de ser necesaria) y/o liberación de la primera hipoteca y anticresis sobre una o más de las fincas del P.H. Altaplaza Mall, sin el consentimiento de los Tenedores Registrados, para efectuar la venta, enajenación o por efecto de excedente de cobertura del Saldo Insoluto de los Bonos emitidos y en circulación de dicha(s) finca(s), sujeto a que aplique los siguientes parámetros: a) Siempre y cuando el valor de avalúo de la Finca del P.H. Altaplaza Mall y/o las fincas segregadas representen al menos ciento treinta y tres por ciento (133%) del Saldo Insoluto de los Bonos emitidos y en	El Emisor podrá solicitar la segregación (de ser necesaria) y/o liberación de la primera hipoteca y anticresis sobre una o más de las fincas del P.H. Altaplaza Mall, sin el consentimiento de los Tenedores Registrados, para efectuar la venta, enajenación o por efecto de excedente de cobertura del Saldo Insoluto de los Bonos emitidos y en circulación de dicha(s) finca(s), sujeto a que aplique los siguientes parámetros: a) Siempre y cuando el valor de avalúo de la Finca del P.H. Altaplaza Mall y/o las fincas segregadas representen al menos ciento treinta y tres por ciento (133%) del Saldo Insoluto de los Bonos emitidos y en

	circulación de todas las Series Garantizadas de la Emisión y que al menos el ochenta por ciento (80%) del monto total obtenido sea utilizado para realizar redenciones anticipadas de los Bonos emitidos y en circulación sin penalidad por redención anticipada; b) Sin perjuicio de lo anterior, durante los primeros dieciochos meses de emitida la primera Serie de Bonos del Programa; dicha Finca podrá ser segregada por el Emisor, sin el consentimiento de los Tenedores Registrados de los Bonos, en tantas fincas así lo requiera y dichas fincas segregadas podrán ser liberadas del Fideicomiso en la medida que el Emisor realice transacciones de venta de espacio siempre y cuando el valor de avalúo de las fincas restantes en dicho Fideicomiso representen al menos ciento treinta y tres por ciento (133%) del Saldo Insoluto de los Bonos emitidos y en circulación de todas las Series Garantizadas de la Emisión y al menos el noventa y seis punto treinta y nueve por ciento (96.39%) del monto total de dichas transacciones será utilizado para realizar redenciones anticipadas de los Bonos emitidos y en circulación sin penalidad por redención anticipada;	circulación de todas las Series Garantizadas de la Emisión y que al menos el ochenta por ciento (80%) del monto total obtenido sea utilizado para realizar redenciones anticipadas de los Bonos emitidos y en circulación sin penalidad por redención anticipada; b) Sin perjuicio de lo anterior, durante los primeros dieciochos meses de emitida la primera Serie de Bonos del Programa; dicha Finca podrá ser segregada por el Emisor, sin el consentimiento de los Tenedores Registrados de los Bonos, en tantas fincas así lo requiera y dichas fincas segregadas podrán ser liberadas del Fideicomiso en la medida que el Emisor realice transacciones de venta de espacio siempre y cuando el valor de avalúo de las fincas restantes en dicho Fideicomiso representen al menos ciento treinta y tres por ciento (133%) del Saldo Insoluto de los Bonos emitidos y en circulación de todas las Series Garantizadas de la Emisión y al menos el setenta y uno punto cinco por ciento (71.5%) del monto total de dichas transacciones será utilizado para realizar redenciones anticipadas de los Bonos emitidos y en circulación de la Serie A sin penalidad por redención anticipada;

	c) Producto de dicha liberación no se incumplan las Obligaciones Financieras. d) Se deberá contar con la minuta de consentimiento requerida para que realice las Liberaciones Permitidas, la cual deberá ser entregada al Emisor por parte del Fiduciario dentro un período de tres (3) días hábiles.	c) Producto de dicha liberación no se incumplan las Obligaciones Financieras. d) Se deberá contar con la minuta de consentimiento requerida para que realice las Liberaciones Permitidas, la cual deberá ser entregada al Emisor por parte del Fiduciario dentro un período de tres (3) días hábiles.
4. Generales del Fideicomiso **Principales Deberes y Obligaciones del Fiduciario**	De conformidad a lo establecido en el Fideicomiso de Garantía, el Fiduciario tendrá las siguientes obligaciones: i) Cobrar las comisiones del Fiduciario y pagar las comisiones del Agente de Pago, Registro y Transferencia y/o cualquier otro gasto de la emisión de los Bonos, en la medida en que sean comisiones o gastos debidamente aprobados en el presente prospecto informativo de la emisión o cualquier otro documento suscrito por el Emisor con el Fiduciario y/o el Agente de Pago, Registro y Transferencia. ii) Pagar los intereses que produzcan los Bonos. iii) Pagar el capital correspondiente a los Bonos.	De conformidad a lo establecido en el Fideicomiso de Garantía, el Fiduciario tendrá las siguientes obligaciones: i) Cobrar las comisiones del Fiduciario y pagar las comisiones del Agente de Pago, Registro y Transferencia y/o cualquier otro gasto de la emisión de los Bonos, en la medida en que sean comisiones o gastos debidamente aprobados en el presente prospecto informativo de la emisión o cualquier otro documento suscrito por el Emisor con el Fiduciario y/o el Agente de Pago, Registro y Transferencia. ii) Pagar los intereses que produzcan los Bonos. iii) Pagar el capital correspondiente a los Bonos.

	iv) Efectuar aportes a la Cuenta de Reserva. En igualdad de términos, el Fideicomiso de Garantía establece los siguientes deberes que deberá cumplir el Fiduciario: i) Recibir, en fideicomiso, las sumas de dinero que constituyen el Patrimonio Fideicomitido. ii) Proceder con la entrega de todo o parte (según se requiera) del producto líquido del Patrimonio Fideicomitido al Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Bonos, a solicitud escrita de éste, para pagar los intereses y el capital de éstos en cada Fecha de Pago y para pagar el capital en caso de vencimiento anticipado de los Bonos o ante la redención anticipada de la totalidad o parte de los Bonos. iii) Proceder con la liberación de los gravámenes hipotecarios y anticréticos que se constituyen a su favor (i) cuando el fideicomiso se extinga, o (ii) cuando el Fiduciario cuente con el consentimiento expreso y por escrito de una Súper Mayoría de Tenedores Registrados de los Bonos de las Series Garantizadas de la Emisión.	iv) Efectuar aportes a la Cuenta de Reserva. En igualdad de términos, el Fideicomiso de Garantía establece los siguientes deberes que deberá cumplir el Fiduciario: i) Recibir, en fideicomiso, las sumas de dinero que constituyen el Patrimonio Fideicomitido. ii) Proceder con la entrega de todo o parte (según se requiera) del producto líquido del Patrimonio Fideicomitido al Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Bonos, a solicitud escrita de éste, para pagar los intereses y el capital de éstos en cada Fecha de Pago y para pagar el capital en caso de vencimiento anticipado de los Bonos o ante la redención anticipada de la totalidad o parte de los Bonos. iii) Proceder con la liberación de los gravámenes hipotecarios y anticréticos que se constituyen a su favor (i) cuando el fideicomiso se extinga, o (ii) cuando el Fiduciario cuente con el consentimiento expreso y por escrito de una Súper Mayoría de Tenedores Registrados de los Bonos de las Series Garantizadas de la Emisión.

	iv) Proceder con la liberación de los gravámenes hipotecarios y anticréticos que se constituyen a su favor, cuando el Fideicomitente lo solicite para (i) efectuar una segregación (de ser necesaria) derivada de la Finca, constituyéndose en fincas aparte que formarán parte del P.H. Altaplaza Mall o (ii) efectuar la venta o enajenación o por efectos de excedente de cobertura del Saldo Insoluto de los Bonos emitidos y en circulación de una o más de las fincas del P.H. Altaplaza Mall, sin el consentimiento de los Tenedores Registrados, sujeto a que aplique los siguientes parámetros: (a) el valor de avalúo de la Finca del P.H. Altaplaza Mall y/o las fincas segregadas representen al menos ciento treinta y tres por ciento (133%) del Saldo Insoluto de los Bonos emitidos y en circulación de todas las Series Garantizadas de la Emisión y ; (ii) que al menos el ochenta por ciento (80%) del monto total obtenido sea utilizado para realizar redenciones anticipadas de los Bonos emitidos y en circulación sin penalidad por redención anticipada. Sin perjuicio de lo anterior, durante los primeros dieciocho meses de emitida	iv) Proceder con la liberación de los gravámenes hipotecarios y anticréticos que se constituyen a su favor, cuando el Fideicomitente lo solicite para (i) efectuar una segregación (de ser necesaria) derivada de la Finca, constituyéndose en fincas aparte que formarán parte del P.H. Altaplaza Mall o (ii) efectuar la venta o enajenación o por efectos de excedente de cobertura del Saldo Insoluto de los Bonos emitidos y en circulación de una o más de las fincas del P.H. Altaplaza Mall, sin el consentimiento de los Tenedores Registrados, sujeto a que aplique los siguientes parámetros: (a) el valor de avalúo de la Finca del P.H. Altaplaza Mall y/o las fincas segregadas representen al menos ciento treinta y tres por ciento (133%) del Saldo Insoluto de los Bonos emitidos y en circulación de todas las Series Garantizadas de la Emisión y ; (ii) que al menos el ochenta por ciento (80%) del monto total obtenido sea utilizado para realizar redenciones anticipadas de los Bonos emitidos y en circulación sin penalidad por redención anticipada. Sin perjuicio de lo anterior, durante los primeros dieciocho meses de emitida

	la primera Serie de Bonos del Programa; dicha Finca podrá ser segregada por el Emisor, sin el consentimiento de los Tenedores Registrados de los Bonos, en tantas fincas así lo requiera y dichas fincas segregadas podrán ser liberadas del Fideicomiso en la medida que el Fideicomitente realice transacciones de venta de espacio siempre y cuando el valor de avalúo de las fincas restantes en dicho Fideicomiso representen al menos ciento treinta y tres por ciento (133%) del saldo insoluto de los Bonos emitidos y en circulación de todas las Series Garantizadas de la Emisión y al menos el noventa y seis punto treinta y nueve por ciento (96.39%) del monto total obtenido de dichas transacciones será utilizado para realizar redenciones anticipadas de los Bonos emitidos y en circulación sin penalidad por redención anticipada. El Fiduciario contará con un período de tres (3) días hábiles para entregar a El Emisor la minuta de consentimiento requerida para que realice la liberación de los gravámenes hipotecarios y anticréticos, según lo dispuesto en el presente numeral (iv). v) Proceder con la ejecución de las garantías reales y	la primera Serie de Bonos del Programa; dicha Finca podrá ser segregada por el Emisor, sin el consentimiento de los Tenedores Registrados de los Bonos, en tantas fincas así lo requiera y dichas fincas segregadas podrán ser liberadas del Fideicomiso en la medida que el Fideicomitente realice transacciones de venta de espacio siempre y cuando el valor de avalúo de las fincas restantes en dicho Fideicomiso representen al menos ciento treinta y tres por ciento (133%) del saldo insoluto de los Bonos emitidos y en circulación de todas las Series Garantizadas de la Emisión y al menos el setenta y uno punto cinco por ciento (71.5%) del monto total obtenido de dichas transacciones será utilizado para realizar redenciones anticipadas de los Bonos de la Serie A emitidos y en circulación sin penalidad por redención anticipada. El Fiduciario contará con un período de tres (3) días hábiles para entregar a El Emisor la minuta de consentimiento requerida para que realice la liberación de los gravámenes hipotecarios y anticréticos, según lo dispuesto en el presente numeral (iv).

	personales que se constituyeron a favor del Fideicomiso de Garantía, en caso de que ello sea necesario para lograr la finalidad para la cual se estableció el mismo. vi) Cumplir con las obligaciones que le impone el Fideicomiso de Garantía salvo culpa grave o dolo. vii) Ante un eventual incumplimiento de lo pactado por parte del Emisor en lo que respecta a la presente emisión de Bonos el Fiduciario está obligado a efectuar todos los actos inherentes a su cargo en salvaguarda de los intereses de los Tenedores Registrados de los Bonos de las Series Garantizadas de la Emisión. viii) Entregar informes de su gestión fiduciaria al Fideicomitente, por lo menos una vez al año, a solicitud razonable del Fideicomitente, al igual que estipula que el Fiduciario tiene que rendir cuenta de su gestión al Fideicomitente al momento de extinguirse el Fideicomiso o en caso de remoción o renuncia del Fiduciario. ix) Deducir del Patrimionio Fideicomitido, de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso,	v) Proceder con la ejecución de las garantías reales y personales que se constituyeron a favor del Fideicomiso de Garantía, en caso de que ello sea necesario para lograr la finalidad para la cual se estableció el mismo. vi) Cumplir con las obligaciones que le impone el Fideicomiso de Garantía salvo culpa grave o dolo. vii) Ante un eventual incumplimiento de lo pactado por parte del Emisor en lo que respecta a la presente emisión de Bonos el Fiduciario está obligado a efectuar todos los actos inherentes a su cargo en salvaguarda de los intereses de los Tenedores Registrados de los Bonos de las Series Garantizadas de la Emisión. viii) Entregar informes de su gestión fiduciaria al Fideicomitente, por lo menos una vez al año, a solicitud razonable del Fideicomitente, al igual que estipula que el Fiduciario tiene que rendir cuenta de su gestión al Fideicomitente al momento de extinguirse el Fideicomiso o en caso de remoción o renuncia del Fiduciario. ix) Deducir del Patrimionio Fideicomitido, de acuerdo

	las sumas debidas a su favor por los servicios prestados en ocasión del ejercicio del Fideicomiso, así como en concepto de gastos, costos y tributos causados por la celebración y ejecución del mismo. x) Contratar, por cuenta del Fideicomiso, previa notificación por escrito al Fideicomitente acerca de los términos y condiciones de dicha contratación, los servicios de asesoría legal y de otros servicios profesionales para la ejecución y prestación de los servicios o funciones a ser realizados en vista del Fideicomiso. xi) Suministrar toda la información que le solicite el Agente de Pago por cuenta de los Tenedores Registrados de los Bonos. xii) Comunicar al Agente de Pago para su respectiva divulgación a los Tenedores Registrados de los Bonos, a través de los respectivos Puestos de Bolsa, cualquier incumplimiento de EL Fideicomitente en relación al Fideicomiso. xiii) Ante la ocurrencia de un incumplimiento de las obligaciones del Fideicomitente, el Fiduciario deberá suministrar de información relevante a los Tenedores	a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, las sumas debidas a su favor por los servicios prestados en ocasión del ejercicio del Fideicomiso, así como en concepto de gastos, costos y tributos causados por la celebración y ejecución del mismo. x) Contratar, por cuenta del Fideicomiso, previa notificación por escrito al Fideicomitente acerca de los términos y condiciones de dicha contratación, los servicios de asesoría legal y de otros servicios profesionales para la ejecución y prestación de los servicios o funciones a ser realizados en vista del Fideicomiso. xi) Suministrar toda la información que le solicite el Agente de Pago por cuenta de los Tenedores Registrados de los Bonos. xii) Comunicar al Agente de Pago para su respectiva divulgación a los Tenedores Registrados de los Bonos, a través de los respectivos Puestos de Bolsa, cualquier incumplimiento de EL Fideicomitente en relación al Fideicomiso. xiii) Ante la ocurrencia de un incumplimiento de las obligaciones del Fideicomitente, el Fiduciario deberá

	Registrados de la Emisión, a la Superintendencia de Bancos de Panamá, y a la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá. xiv) Suministrar información, documento o explicación que requiera la Superintendencia del Mercado de Valores, la Bolsa de Valores de Panamá, en los plazos que dichas autoridades requieran. xv) Ante la ocurrencia de un Evento de Incumplimiento (tal como esta expresión se define en los Bonos), el Fiduciario deberá efectuar todos los actos inherentes a su cargo para salvaguardar los intereses de los Tenedores Registrados de las Series Garantizadas, de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso. xvi) Remitir al Fideicomitente, para su respectiva presentación junto con en el informe trimestral (IN-T) a la Superintendencia del Mercado de Valores, una certificación en la cual consten los bienes y derechos que conforman el Patrimonio Fideicomitido. xvii) Comunicar al Agente de Pago, Registro y Transferencia, con no	suministrar de información relevante a los Tenedores Registrados de la Emisión, a la Superintendencia de Bancos de Panamá, y a la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá. xiv) Suministrar información, documento o explicación que requiera la Superintendencia del Mercado de Valores, la Bolsa de Valores de Panamá, en los plazos que dichas autoridades requieran. xv) Ante la ocurrencia de un Evento de Incumplimiento (tal como esta expresión se define en los Bonos), el Fiduciario deberá efectuar todos los actos inherentes a su cargo para salvaguardar los intereses de los Tenedores Registrados de las Series Garantizadas, de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso. xvi) Remitir al Fideicomitente, para su respectiva presentación junto con en el informe trimestral (IN-T) a la Superintendencia del Mercado de Valores, una certificación en la cual consten los bienes y derechos que conforman el Patrimonio Fideicomitido.

	menos quince (15) días calendario de antelación a su ocurrencia, el vencimiento de las pólizas de seguro que cubran riesgos con respecto a la Finca y las mejoras construidas sobre ellas, para que el Agente de Pago, Registro y Transferencia ordene la renovación de dichas pólizas de seguro. Parágrafo: Para los efectos de facilitar el cumplimiento por parte del Fiduciario de sus deberes bajo este el Fideicomiso de Garantía, el Fideicomitente en dicho contratoautoriza en forma expresa e irrevocable al Fiduciario, al Agente de Pago, Registro y Transferencia, para que se suministren entre sí toda la información que se requieran a su discreción y que de una u otra forma guarde relación con el Patrimonio Fideicomitido, el Fideicomiso y los Bonos. xviii) El Fiduciario verificará, trimestralmente antes de la Fecha de Pago contra el informe enviado trimestralmente por el Fideicomitente que todos los fondos productos de los Cánones de Arrendamiento hayan sido recibidos satisfactoriamente.	xvii) Comunicar al Agente de Pago, Registro y Transferencia, con no menos quince (15) días calendario de antelación a su ocurrencia, el vencimiento de las pólizas de seguro que cubran riesgos con respecto a la Finca y las mejoras construidas sobre ellas, para que el Agente de Pago, Registro y Transferencia ordene la renovación de dichas pólizas de seguro. Parágrafo: Para los efectos de facilitar el cumplimiento por parte del Fiduciario de sus deberes bajo este el Fideicomiso de Garantía, el Fideicomitente en dicho contratoautoriza en forma expresa e irrevocable al Fiduciario, al Agente de Pago, Registro y Transferencia, para que se suministren entre sí toda la información que se requieran a su discreción y que de una u otra forma guarde relación con el Patrimonio Fideicomitido, el Fideicomiso y los Bonos. xviii) El Fiduciario verificará, trimestralmente antes de la Fecha de Pago contra el informe enviado trimestralmente por el Fideicomitente que todos los fondos productos de los Cánones de Arrendamiento hayan sido recibidos satisfactoriamente.